



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

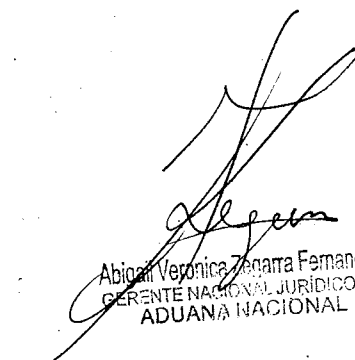
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 071/2022

La Paz, 25 de abril de 2022

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-016-22 DE 22/04/2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARAMÉTRICOS DE VEHÍCULO, MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE; Y DEJA SIN EFECTO EL FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-17/2018 DE 06/04/2018.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-016-22 de 22/04/2022, que aprueba el Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque, y deja sin efecto el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-17/2018 de 06/04/2018.


Abigail Verónica Zagarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

GNJ: AVZF
DGL: Aebe/ciar/arhm
CC: Archivo

~~D.G.L.
Agel E.
Armas E.~~

~~D.G.J.
García
Aduana N.~~

~~H.N.d.
M.M.~~



Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. RD 01 -016-22

La Paz, 22 ABR. 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5) del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que los Artículos 254 y 255 de la Ley General de Aduanas, disponen que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada administración aduanera en zona primaria; asimismo, el sistema responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Aduana Nacional aprobó el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, que establece las formalidades y requisitos para la aplicación de régimen aduanero de importación para el consumo, conforme a la normativa aduanera vigente, bajo los principios de legalidad, buena fe y transparencia. El Título V Otras Operaciones Derivadas del Régimen de Importación, lleva en su contenido la Importación de Vehículos, entre otras.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GNN/DVANM/I/37/2022 de 14/02/2022, la Gerencia Nacional de Normas, remite proyecto de Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque, para su aprobación mediante Resolución a ser suscrita por el Directorio de la Aduana Nacional, señalando lo siguiente: "(...), el Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología dependiente de la Gerencia Nacional de Normas, ha realizado diferentes tareas para la actualización y estandarización de la estructura de inserción de datos paramétricos.

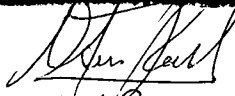
-
-
-
-
-
-
-
-

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL
NOMENCLATURA Y MERCEOLOGÍA



Aduana  Nación
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**




Michel Quipara
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

considerando los lineamientos generales establecidos en el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-17/2018 de 06/04/2018, los cuales se describen de manera resumida a continuación: Elaboración del Proyecto Reglamento para la actualización de datos paramétricos de vehículo, maquinaria autopropulsada, Remolque y Semirremolque, conforme a las propuestas generadas por personal del Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología. - Evaluación y ajuste del proyecto de Reglamento, conforme observaciones y sugerencias realizadas por Jefatura del Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología y Supervisoría de Valoración Aduanera. - Remisión del Proyecto de Reglamento para la Actualización de datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque a la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, para su revisión y asignación de código, mediante correo electrónico de fecha 01/12/2021. Al respecto, en fecha 08/12/2021 mediante correo electrónico institucional la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión remite el Código: M-N-DVAN-R6 asignado al citado proyecto de reglamento, señalando seguir con las actividades necesarias para la aprobación".









Que el citado Informe concluye que el contenido del Proyecto de Reglamento para la actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria autopropulsada, Remolque y Semirremolque, con Código M-N-DVAN-R6, Versión 1, ha sido elaborado y revisado conforme a lo dispuesto en la Resolución de Directorio RD 02-016-21 de 31/05/2021, que aprueba el Manual para la Elaboración de Procesos, Procedimientos, Reglamentos e Instructivos, Guías y Formularios, Versión 2, cumpliéndose con todas las etapas y formalidades, asimismo, determina que las modificaciones e incorporaciones fueron realizadas con la finalidad de facilitar el comercio, por lo que señalan que es técnicamente viable. Dicho Informe fue complementado por la Gerencia Nacional de Normas a través de la Nota AN/GNN/DVANM/N/79/2022 de 07/03/2022.

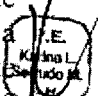
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/162/2022 de 16/03/2022, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DVANM/I/37/2022 de 14/02/2022, la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Proyecto de Reglamento para la actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria autopropulsada, Remolque y Semirremolque, con Código M-N-DVAN-R6, Versión 1, propuesto, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 


2 de 3



BOLIVIA

Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Michael Cuyaca
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

Trabaja por ti

permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

PORTANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque, con Código M-N-DVAN-R6, Versión 1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- Se deja sin efecto el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-17/2018 de 06/04/2018, así como toda disposición contraria al citado Reglamento.

La Gerencia Nacional de Normas queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

G.B.
G. B. G. B.

G.M.N.
G.M.N.

D.V.A.N.M.
D.V.A.N.M.

V.A.N.M.
V.A.N.M.

G.A.L.
G.A.L.

G.A.L.
G.A.L.

D.A.L.L.
D.A.L.L.

G.A.L.
G.A.L.

Karina Liliana Sorudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Freddy M. Chodre Paz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

DIRDC: LIN/PMCH
PE: KLSM
GG: CCF
GNN/DAL: Avz/ta/cmq/gsbq
GNN/DVANM: Da/ma/f/hgl
Adj: Reglamento
C: Archivo
Ejs: 8 (Ocho)
HR: GNNC7222-25
CATEGORIA: 02

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Signature]
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional

Trabaja por ti

**GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN ADUANERA,
NOMENCLATURA Y MERCEOLOGÍA**

**REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE
DATOS PARAMÉTRICOS DE VEHÍCULO,
MAQUINARIA AUTOPROPULSADA,
REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE
CÓDIGO: M-N-DVAN-R6, VERSIÓN 01**

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales/Técnico en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe del DVANM, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva	Directorio
Fecha:	08/12/2021	08/12/2021			
	<i>[Signatures]</i>	<i>[Signatures]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

[Large Signature]
Liliana Lilián Benítez Mier
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL

Mónica Caspana
 SECRETARÍA
 GERENCIA GENERAL
 ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional	REGlamento PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARAMÉTRICOS DE VEHÍCULO, MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE	Código	
		M-N-DVAN-R6	
		Versión	Nº de páginas
		1	Página 1 de 7

Índice

REGlamento PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARAMÉTRICOS DE VEHÍCULO, MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE

2

TÍTULO I..... 2

GENERALIDADES..... 2

CAPÍTULO ÚNICO..... 2

DISPOSICIONES GENERALES..... 2

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)..... 2

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)..... 2

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE)..... 2

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD DE LA APLICACIÓN)..... 2

ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL APLICABLE)..... 3

ARTÍCULO 6.- (SANCIONES)..... 3

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES)..... 3

TÍTULO II..... 4

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO..... 4

CAPÍTULO I..... 4

ASPECTOS GENERALES..... 4

ARTÍCULO 8.- (DE LA ACTUALIZACIÓN)..... 4

ARTÍCULO 9.- (FORMALIDADES PREVIAS)..... 4

ARTÍCULO 10.- (RESPALDO DOCUMENTAL)..... 5

ARTÍCULO 11.- (CAMPOS SUSCEPTIBLES DE INSERCIÓN)..... 5

CAPÍTULO II..... 6

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLICITUD..... 6

ARTÍCULO 12.- (REGISTRO DE LA SOLICITUD)..... 6

ARTÍCULO 13.- (PLAZOS)..... 6

ARTÍCULO 14.- (OBSERVACIONES)..... 6

ARTÍCULO 15.- (CORRECCIÓN DE OBSERVACIONES)..... 6

ARTÍCULO 16.- (ACTUALIZACIÓN)..... 7

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.N. Daniel Arce

G.N. Nelson A. Matos

D.V.A.N.M. Nelson A. Matos

D.V.A.N.M. Nelson A. Matos

